JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2012 00819

La respuesta allegada por el Hospital La Samaritana informando que revisadas las bases de datos la señora Rosalba Beltrán de González no perteneció a la planta de personal del hospital, incorpórese al plenario y en conocimiento. No obstante, visto que en el certificado de defunción de la mencionada señora obrante a folio 75 del legajo se consignó que su muerte ocurrió allí, ofíciesele para que en el término de diez (10) días informe si tiene registros que confirmen tal hecho y número de identificación y estado civil de la señora Rosalba Beltrán de González. Adjúntese copia del mencionado folio.

Requiérase a la funcionaria de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Lucelly Ardila Casallas, a través de la dirección de correo electrónico lardila@registraduria.gov.co a quien la mesa jurídica de dicha entidad le trasladó el oficio No. 0089 de 25 de enero de 2022, para que en el término de diez (10) días informe el trámite dado al mismo. Ofíciese y adjúntese copia de los folios 251 y 255 a 258 del plenario.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-87 de 27 de mayo de 2022.